



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
Medellín, quince de octubre de dos mil veinte  
[j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO No. 2019-00640

En atención a la respuesta dada por la NUEVA EPS S.A., dispone quien preside el Despacho autorizar la notificación personal de la demanda al demandado, señor JULIO LÓPEZ MARTINEZ, diligencia la cual se surtirá en la Calle 29 A No. 71 – 22, Medellín, Antioquia, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Al efecto, se le sugiere a la parte actora informarle al citado, además, la posibilidad que ostenta de comunicarse con el Juzgado, a través del nuestro correo institucional, con miras a enterarlo en debida forma de estas diligencias por dicho medio, garantizándosele en todo caso su derecho de contradicción y defensa.

Así mismo, sírvase enterar, o advertir si se quiere, al demandado, las consecuencias de la renuencia a la práctica de la prueba de ADN. (numeral 2° del artículo 386 del C. G del P).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL  
JUEZ

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No. \_\_\_\_ fijados hoy \_\_\_\_\_ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

\_\_\_\_\_  
La secretaría

**Firmado Por:**

**RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL  
JUEZ  
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b3c321804aa319ad2ceb6371e753e1a2ced5e1de2da9dd5450273df70b2f10c**

Documento generado en 20/10/2020 03:55:13 p.m.